



VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y PREGRADO

10



ciep

Prestación del Servicio Social

GUÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Estás a punto de concluir tu formación universitaria y uno de los últimos requisitos que te señala el plan de estudios que cursas, es la realización de tu servicio social (SS).

En esta guía ponemos a tu disposición las bases fundantes de la realización del SS en la UdeG, para que tengas elementos que te permitan valorar su importancia en esta etapa de tu formación profesional.

Estas se expresan en el Reglamento General para la Prestación del Servicio Social de la

Universidad de Guadalajara, aprobado por el H. Consejo General Universitario (CGU)¹, y es a partir de este documento normativo, que se desarrolla esta guía.

Busca a tu tutor, ya sea en forma individual o con el grupo de tus compañeros que se encuentran cumpliendo el 60%, 70% en algunos programas educativos y en otros al cumplir el 100% de los créditos, y revisen el contenido de esta guía, para que lleves a cabo tu SS con una actitud profesional y convencida de que es en tu beneficio, tanto como el de tu colectividad.

¿Por qué tengo
que hacer el
**SERVICIO
SOCIAL?**



1.- DICTAMEN NO. I/2008/200 del H. Consejo General Universitario, sesión 29 agosto de 2008. Publicado en la Gaceta Universitaria No. 541 de fecha 08 de septiembre de 2008.



¿QUÉ ES EL SERVICIO SOCIAL?

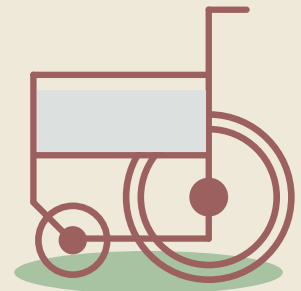
El Servicio Social es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes de la UdeG y de las instituciones que imparten programas educativos con reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad².

Todos los alumnos que realizan estudios en los siguientes programas educativos están obligados a prestar el SS³:

- I. Bachillerato técnico terminal;**
- II. Técnico profesional;**
- III. Técnico superior universitario,**
- IV. Licenciatura.**

De igual manera, están obligados los alumnos de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara.

Quedan exceptuados de prestar servicio social las personas mayores de sesenta años y las personas con algún tipo de impedimento cuyas capacidades diferentes les impidan la prestación del servicio social.



2.- Artículo 3. REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, 2011. UdeG.
3.- Art. 2 Ibidem 1.



EL SERVICIO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA TIENE COMO OBJETIVOS⁴:

I. Extender los beneficios de la educación, de la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos



II. Fomentar en el prestador del SS la conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece.

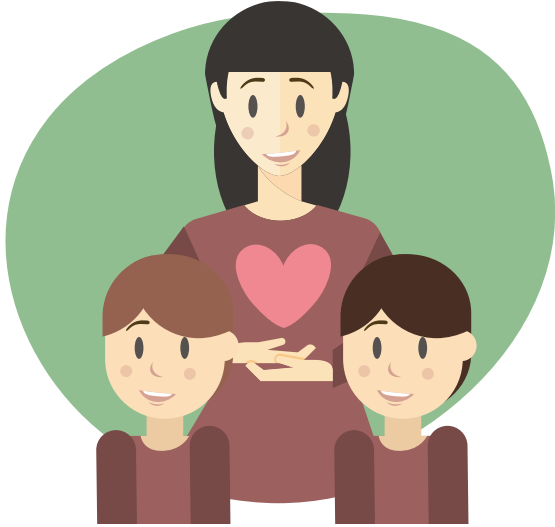


III. Fomentar la participación de los alumnos o pasantes en la solución de los problemas prioritarios estatales y nacionales.

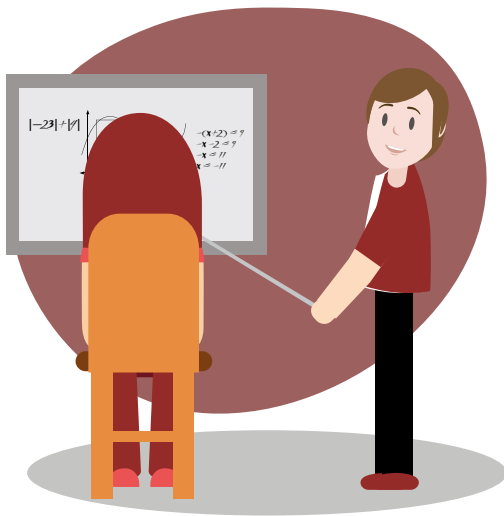


4.- Artículo 4. Ibídem 1

IV. Promover en los prestadores de SS actitudes reflexivas y críticas ante la problemática social



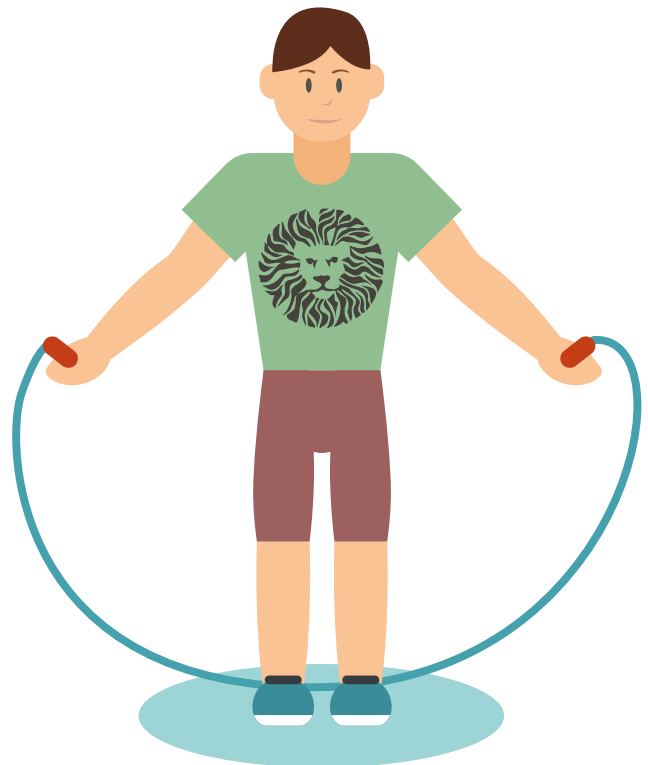
V. Contribuir a la formación académica del prestador del SS



VI. Promover y estimular la participación activa de los prestadores del servicio social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos.



VII. Fortalecer la vinculación de la UdeG con la sociedad.



Considera los siguientes puntos respecto a tu SS:

- La prestación del servicio social universitario no genera una relación de tipo laboral entre el prestador de SS y la dependencia de adscripción.⁵
- El número de horas que deberán dedicar al SS los alumnos o pasantes, será el siguiente⁶:
 - I. En los estudios de educación de bachillerato técnico terminal, 240 horas;
 - II. En los estudios de técnico profesional medio, técnico superior universitario y licenciatura, 480 horas, y
 - III. En los estudios de las licenciaturas en medicina, odontología, enfermería, nutrición y los programas de estudios de técnico superior universitario del área de la salud, así como de enfermería del nivel técnico, un año.



- Podrás iniciar la prestación del SS cuando hayas cubierto un porcentaje del total de créditos del programa de estudios correspondiente, de conformidad con los siguientes criterios⁷:
 - I. Los estudiantes del bachillerato técnico terminal, técnico profesional medio, técnico superior universitario y licenciatura, deberán haber cubierto al menos el 60% del total de créditos del plan de estudios correspondiente;
 - II. En los casos de los planes de estudio de derecho y psicología, deberán haber cubierto el 70% de los créditos, y
 - III. En los estudios de las licenciaturas en medicina, odontología, enfermería, nutrición y los programas de estudios de técnico superior universitario del área de la salud, así como de enfermería del nivel técnico, deberás haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios.
- La Universidad, a través de la Coordinación de Vinculación y Servicio Social, publicará semestralmente en los medios impresos y electrónicos de la Institución, el listado de los programas de SS aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de la comunidad universitaria⁸.



5.- Artículo 6. Ibidem 1
6.- Artículo 7. Ibidem 1
7.- Artículo 8. Ibidem 1
8.- Artículo 11. Ibidem 1

Es necesario que presentes tu solicitud de inscripción al programa de SS aprobado, en los Centros Universitarios, Sistema de Educación Media Superior o en la Coordinación de Vinculación y Servicio Social en los plazos y términos que determine la convocatoria⁹.



La solicitud de inscripción contendrá¹⁰:

- I. Datos generales y matrícula del solicitante;
- II. Centro Universitario, División, Departamento, o Sistema de Educación Media Superior y Escuela, o Sistema de Universidad Virtual, así como Estudios Incorporados;
- III. El programa educativo que curse o haya cursado;
- IV. Nombre del programa en que desee participar, y
- V. Vinculación con las actividades propias del perfil profesional.

No olvides acompañar a tu solicitud, la constancia oficial donde se acredite que has cubierto los porcentajes de los créditos del plan de estudios correspondiente, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Servicio Social¹¹.



9.- CAPÍTULO QUINTO, DE LA INSCRIPCIÓN, PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. Artículo 20. Ibidem1.

10.- Art. 21. Ibidem 1

11.- Art. 22. Ibidem 1

Como prestador de SS tendrás derechos y obligaciones, es importante que los conozcas y cumplas:

Son derechos de los prestadores de SS, los siguientes¹²:

- I. Recibir de parte de los titulares de las Unidades de Servicio Social de los Centros, Sistemas y Atención a Escuelas Incorporadas, información del programa de servicio social al que han sido asignados.
- II. Recibir de los receptores y asesores correspondientes, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio, así como un trato digno y respetuoso;
- III. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación del SS;
- IV. Contar, por parte de la institución en que presta su SS, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- V. Manifestar por escrito sus puntos de vista en relación al SS que presta, ante las autoridades encargadas del servicio social de la Universidad;
- VI. Gozar de hasta dos permisos debidamente justificados y no consecutivos de tres días cada uno para ausentarse del SS, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad;
- VII. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad o gravidez, con la finalidad de que sea justificada su ausencia en el lugar donde presta su SS;

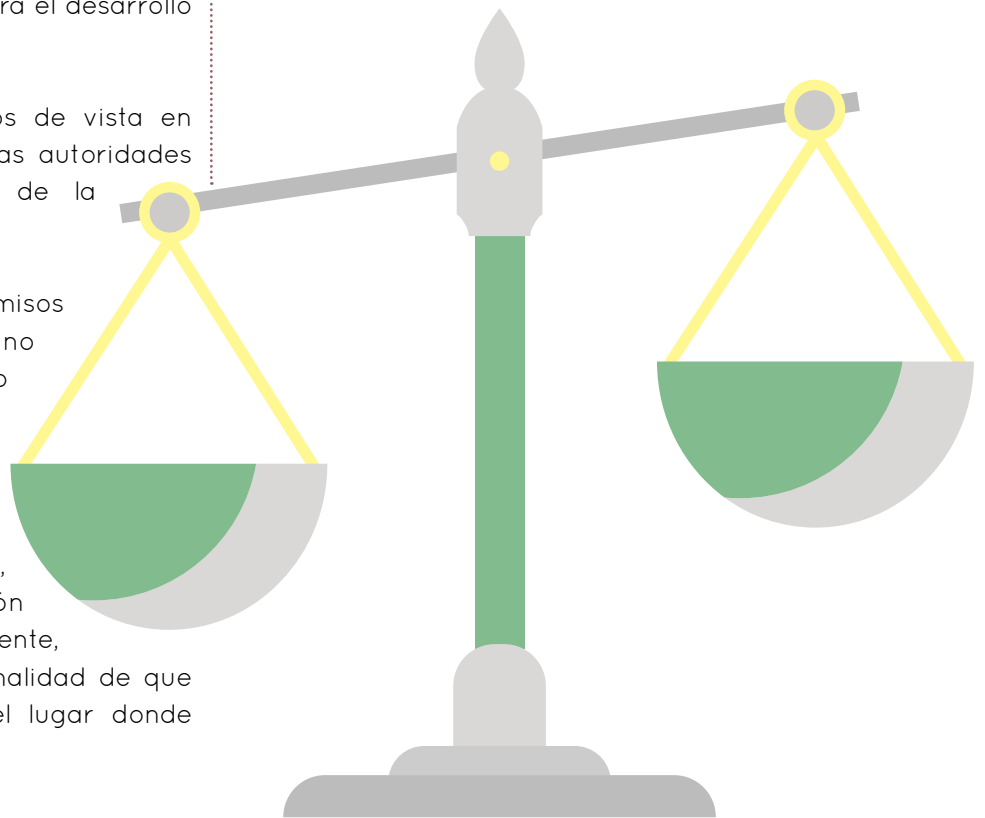
VIII. Solicitar al Centro Universitario, Sistemas o la Coordinación de Estudios Incorporadas, su baja temporal o definitiva del servicio, por circunstancias plenamente justificadas y recibir la acreditación de las horas prestadas hasta entonces;

IX. Solicitar su reasignación a otro programa, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar su actividad en el programa inicialmente asignado;

X. Recibir las compensaciones, beneficio o estímulos, cuando así se establezca en los programas o en los convenios que celebre la Universidad con la institución receptora de prestadores de servicio social;

XI. Recibir la constancia que acredite la realización del servicio social al término del mismo, y

XII. Las demás que señale la normatividad universitaria.



12.- Capítulo sexto, de los derechos y obligaciones de los prestadores de servicio social Art. 30 Ibidem 1.

Son obligaciones del prestador de servicio social las siguientes¹³:

- I. Cumplir el presente reglamento, así como las disposiciones que dicten, en materia de servicio social, las autoridades universitarias;
- II. Cumplir los trámites administrativos para la realización y acreditación del servicio social;
- III. Inscribirse en los programas de servicio social previamente aprobados;
- IV. Presentarse al lugar donde fue asignado, dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrega de su oficio de comisión;
- V. Cumplir con las actividades que se le asignen en los lugares o centros de adscripción, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión, así como portar su credencial en forma visible;
- VI. Observar, en lo conducente, las normas de la institución receptora;
- VII. Guardar disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas;
- VIII. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;
- IX. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al servicio social, actuando siempre como dignos miembros de la Universidad de Guadalajara;
- X. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación del SS;
- XI. Asistir a eventos en apoyo a los programas del SS que convoquen las autoridades universitarias;
- XII. Elaborar al término de la prestación del servicio social, un reporte final respecto a las actividades realizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de este reglamento;
- XIII. Participar en actividades de capacitación anteriores a la prestación del servicio social, cuando los programas así lo requieran;
- XIV. Presentar, en las fechas establecidas por la autoridad de SS, los reportes bimestrales de las actividades realizadas derivadas del programa al que fue asignado en el oficio de comisión, y
- XV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.



13.- Artículo 31. Ibidem 1

El plazo para la prestación del SS será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor de dos años¹⁴.

Al cumplir con la carga horaria asignada, conforme al artículo 7 de este reglamento, presentarás ante las Unidades de Servicio Social de los Centros, Sistemas y de Atención a Escuelas Incorporadas, un reporte final de las actividades realizadas que deberá tener la firma y sello de la instancia receptora¹⁵.

Cuando por causa no imputable al prestador del servicio social se cancele o suspenda el programa, los titulares de las Unidades de Servicio Social de los Centros, Sistemas y de Atención a Escuelas Incorporadas, deberán autorizar su incorporación a otro programa, contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o se suspendió¹⁶.

Recuerda entregar en la Unidad de Servicio Social que te corresponde, un reporte bimestral de las actividades realizadas, en que se harán constar los días y horas en que cubriste la carga horaria asignada; registrar el nombre y la firma del asesor y el sello de la institución o dependencia receptora; para el caso del área de Ciencias de la Salud el reporte deberá ser trimestral.



14.- Artículo 28. Ibidem 1

15.- Art.24 Ibidem 1

16.- Artículo 14. Ibidem 1

El reporte final del servicio social será individual y contendrá los datos incluidos en el oficio de comisión, además de lo siguiente¹⁷:

I. Objetivos del programa;

II. Actividades realizadas;

III. Metas alcanzadas;

IV. Metodología utilizada y la descripción de la innovación aportada, en su caso, y

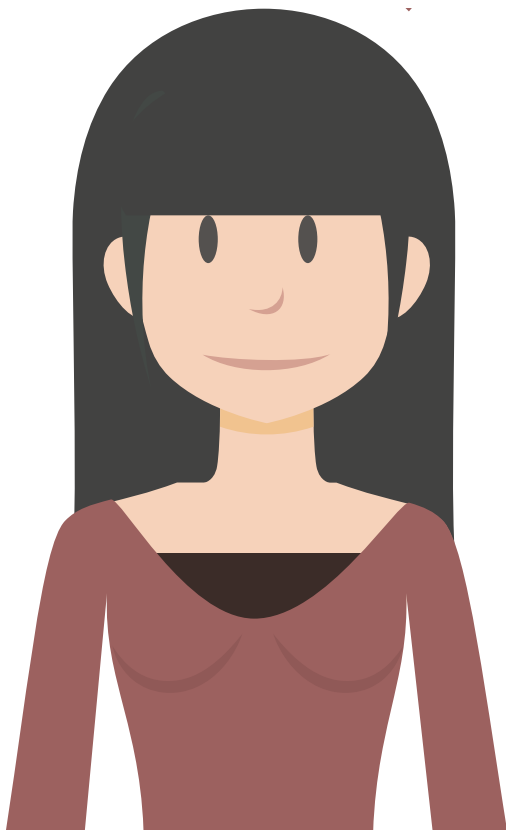
V. Conclusiones y propuestas.

Cuando cumplas lo dispuesto en el programa en que prestaste tu SS, el titular de la dependencia te entregará una constancia que acredite la conclusión de la carga horaria asignada,

estableciendo fecha de inicio y terminación, así como la autorización del reporte final, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de este reglamento¹⁸. Conserva este documento, ya que con él podrás acreditar en todo momento, el cumplimiento de tu SS.

Para cerrar este proceso, requieres entregar los documentos señalados en el artículo 26 al titular de la Unidad de Servicio Social del Centro, Sistemas o de Atención a Escuelas Incorporadas, que te corresponda.

Con esto puedes solicitar la constancia de terminación expedida por la Secretaría o Dirección Administrativa de los centros universitarios o sistemas, según corresponda y en el caso de los alumnos de instituciones con reconocimiento de validez oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara por la Coordinación de Vinculación y Servicio Social¹⁹.



14.- Artículo 28. Ibidem 1
15.- Art.24 Ibidem 1
16.- Artículo 14. Ibidem 1

Los alumnos que sin causa justificada se nieguen a prestar el servicio social, serán sancionados con amonestación y apercibimiento; y en caso de reincidencia, serán expulsados definitivamente de la Universidad, observando para tal efecto lo establecido en el Título Octavo de la Ley Orgánica²⁰.

Por último recuerda que serás dado de baja del programa en que estés asignado, cuando²¹:

- I. No te presentes a realizar tu SS en la fecha señalada en el oficio de comisión;
- II. Renuncies a prestar el servicio social;
- III. Acumules tres faltas consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, durante la prestación del SS;

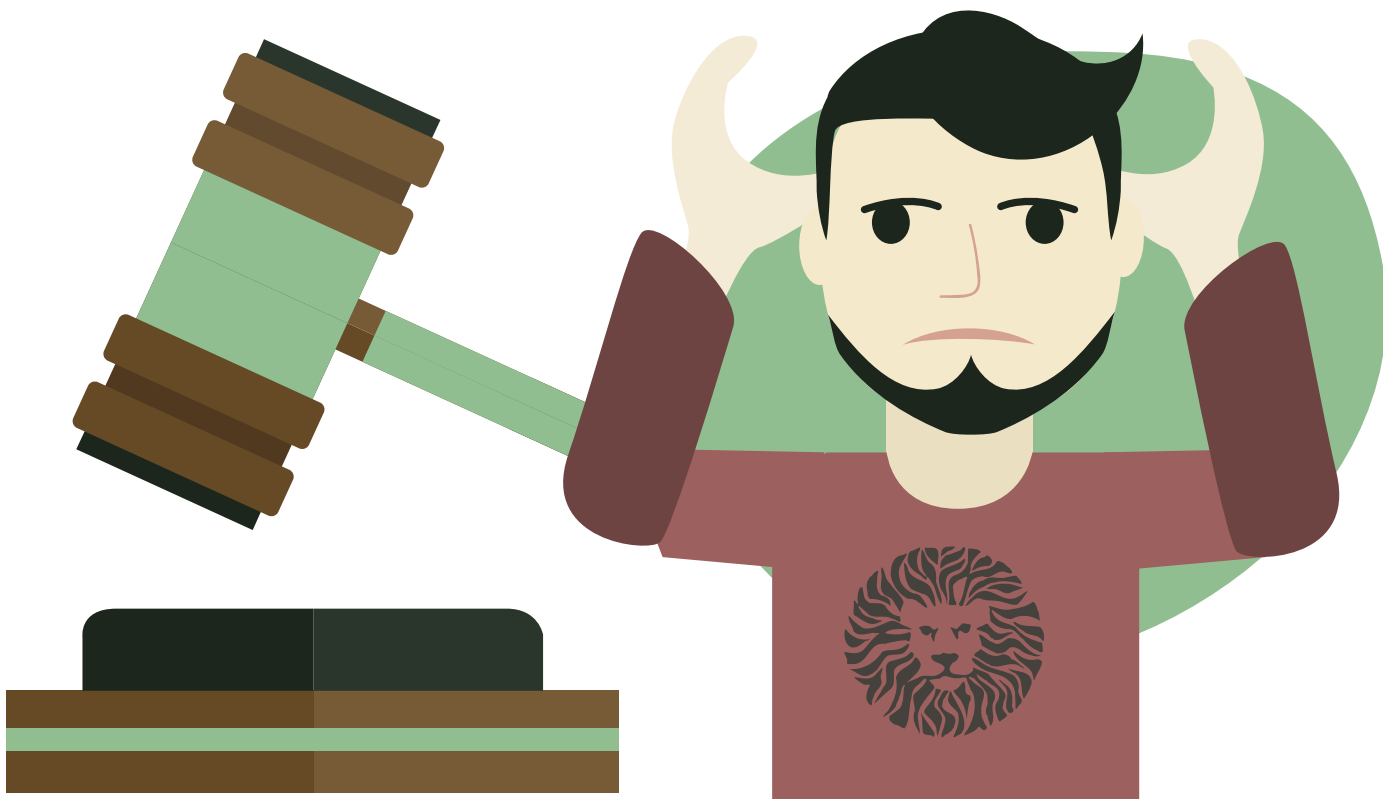
IV. No cumplas con las actividades asignadas, según lo convenido o establecido en el programa correspondiente;

V. Dejes inconclusas injustificadamente las actividades del programa, y

VI. Lo determine alguna autoridad universitaria competente.

Si te dan de baja del programa, suspenderás la prestación del SS y podrás reincorporarte al siguiente ciclo escolar, con la contabilización de las horas prestadas, por el titular de la dependencia receptora²².

La baja respectiva se notificará por escrito al prestador de servicio, de manera personal, en un término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución²³.



20.- Artículo 29. Ibidem 1

21.- Capítulo séptimo, procedimiento de baja, Artículo 32. Ibidem 1

22.- Artículo 33. Ibidem 1

23.- Artículo 35. Ibidem 1